



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA REGLAMENTO DE FERIAS DE SALUD AVALADAS POR EL COLEGIO DE TERAPEUTAS

Considerando

Que las ferias de salud brindan la posibilidad de prestación de servicios de salud a comunidades de manera general, lugares de difícil acceso o sectores que no cuentan con las posibilidades para obtener ciertos tipos de especialidades.

Que la asistencia a las ferias de salud se lleva a cabo a través de la instalación temporal de puestos móviles que permiten visibilizar la existencia y las funciones que realizan las profesiones que representa el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Que las ferias de la salud permiten que hayan tiempos de espera menores que los requeridos en la obtención de una consulta convencional y facilitan a los profesionales que incorpora el Colegio de Terapeutas de Costa Rica tener acercamientos con la comunidad para valorar aspectos como las condiciones de vida y las actividades que realizan con relación a la problemática que se pueda encontrar, de manera que se permita a las personas asistentes a la feria de salud visualizar estos servicios como parte de su realidad. Así mismo se crea un vínculo entre el profesional y la comunidad en donde se espera que exista una promoción sobre la apreciación de dichas profesiones.

Que se crea conciencia en la población para que tomen mayor control en el cuidado de su salud, debido a que se trabaja desde la prevención y promoción de estilos de vida saludables.

Debido a lo anterior, se hace oportuno dictar el **Reglamento de ferias de la salud avaladas por el Colegio de Terapeutas.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. El propósito de este reglamento es establecer los requerimientos básicos necesarios para la participación de los agremiados en las ferias de salud que sean avaladas por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Artículo 2. Definiciones. Se establecen las siguientes definiciones que serán parte de la aplicación de este reglamento:

- a. **Colegio de Terapeutas de Costa Rica:** Ente público no estatal con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios que ejerce la potestad disciplinaria sobre sus agremiados de conformidad con la Ley No. 8989 y su Reglamento respectivo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 1 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- b. **Colegiado:** Para efectos de este reglamento, son los profesionales en Audiología, Fisioterapia o Terapia Física, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional y Terapia Respiratoria que se encuentren debidamente incorporados a este Colegio.
- c. **Feria de Salud:** Conjunto de instalaciones y/o puestos de exposición o venta de productos y servicios médicos ofrecidos a una comunidad específica, en donde convergen diferentes disciplinas profesionales de interés.
- d. **Procedimientos terapéuticos:** Conjunto de prácticas y conocimientos encaminados al tratamiento de dolencias. Para efectos del presente reglamentos se tomarán en cuenta las realizadas desde las profesiones de: Audiología, Fisioterapia o Terapia Física, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional y Terapia Respiratoria.
- e. **Comité organizador:** Ente encargado de recibir las solicitudes de participación a ferias de salud, llevar a cabo el proceso de escogencia y aprobación de los agremiados que participarán, organizar todo lo referente al evento y recibir los informes de asistencia y procedimientos que se llevaron a cabo.
- f. **Manejo profesional de desechos bioinfecciosos:** Acciones realizadas para reducir el riesgo que implica la manipulación de residuos o desechos bioinfecciosos para la salud de las personas, con el fin de evitar transmisión de enfermedades y riesgos que conlleven el uso de este tipo de desechos.
- g. **Publicidad:** Conjunto de medios que se emplean para divulgar información de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores o usuarios.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS DE SALUD

Artículo 3. Requisitos. El Colegio de Terapeutas de Costa Rica establece los siguientes requisitos para el permiso de participación en las Ferias de Salud:

- a. Ser miembro activo del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- b. Completar el formulario de Ferias de Salud, por los medios que habilite el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- c. Cumplir con los requerimientos establecidos en este Reglamento de Ferias de Salud.
- d. No haber incurrido en ninguna falta con anterioridad al participar en una feria de la salud avalada por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Artículo 4. Formulario. En este formulario, el agremiado deberá incluir la siguiente información:

- a. Nombre completo, cédula, profesión, código profesional, empresa para la cual labora o si es trabajador independiente, medios de contacto de la clínica o el consultorio (número de teléfono, correo electrónico, dirección).

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 2 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- b. Información de la empresa o persona que organiza la feria de salud.
- c. Lugar en donde se llevará a cabo la feria de salud.
- d. Nombre en caso de tenerlo de la Feria de la Salud.
- e. Fecha de la actividad y duración de ésta.
- f. Disciplina por representar de parte del agremiado.
- g. Días y horas en las que el agremiado se encontrará presente en la feria de la salud.

Artículo 5. Proceso de selección: Cuando la solicitud de participación en Ferias de Salud sea recibida de parte de personas jurídicas como: Asociaciones de Desarrollo, empresas privadas, entidades públicas y otros relacionados. El Comité Organizador de Ferias de Salud comunicará de la actividad a la Junta Directiva y ésta aprobará que se difunda la información por los medios oficiales de comunicación para los agremiados que se encuentran interesados en participar, de esa lista se sacará al azar los profesionales escogidos para participar en la Feria de Salud según las carreras que así sean solicitadas para estar presentes. El agremiado participante debe ser responsable de la toma, manejo y ejecución de las evaluaciones, exámenes y tratamientos y demás acciones según su perfil profesional.

Los escogidos serán contactados por el Comité Organizador de Ferias de la Salud para que realicen el procedimiento previo a la Feria de la Salud según lo establezcan los instructivos internos.

Artículo 6. Actividades autorizadas. De forma general se contempla la siguiente normativa:

- a. No se llevarán a cabo procedimientos que requieran un segundo tratamiento o algún tipo de seguimiento posterior, a excepción de la prescripción de prótesis auditivas o mantenimiento de audífonos.
- b. No se realizarán procedimientos que podrían resultar riesgosos para el paciente y/o usuario o para los cuales el profesional no cuente con la pericia, experiencia o conocimiento suficiente.
- c. El establecimiento o el lugar físico de la feria deberá contar con las medidas de privacidad necesarias para salvaguardar la dignidad de los pacientes. Es obligación tanto del profesional a cargo, como de los demás profesionales que se encuentren brindando sus servicios en la actividad, velar por la privacidad de los usuarios, seguridad de estos y eficacia de las acciones por realizar.
- d. Todas las acciones que se lleven a cabo deben realizarse de conformidad con la normativa del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- e. La feria de la salud no podrá extenderse por más de tres días.
- f. El objetivo de las ferias es la promoción de la salud y la visualización de las carreras que incorpora el Colegio de Terapeutas de Costa Rica en las comunidades, no serán tomadas como Ferias de Salud actividades recurrentes en donde se brinden servicios profesionales

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 3 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- g. Si el agremiado utiliza equipos portátiles, debe garantizar que tengan la calibración y los controles de calidad adecuados y que sean operados por un profesional.
- h. El agremiado debe indicar la lista de los evaluaciones y tratamientos que va a realizar en esa actividad al Comité de Ferias de Salud.

Artículo 7. Procedimientos autorizados para realizar en las ferias de salud para cada una de las áreas profesionales:

- a. **Audiología:** Servicio de otoscopia, audiometría de rastreo (siempre y cuando las condiciones acústicas lo permitan), exhibición de los tipos de prótesis auditivas y accesorios de prótesis auditivas, revisión y mantenimiento básico del equipo protésico auditivo, venta y cambio de baterías y accesorios de limpieza para las prótesis auditivas, manejo de la ceruminosis, moldes protectores, asesoría y orientación en Audiología, así como educación al paciente sobre temas de importancia según la orientación de la Feria de la Salud
- b. **Fisioterapia:** Valoraciones generales siempre que las condiciones del espacio físico lo permitan y se guarde la privacidad del paciente, recomendaciones, valoraciones posturales y de la marcha, aplicación de técnicas como masoterapia, venta de productos con fines terapéuticos (compresas, plantillas, fajas de posicionamiento, entre otros), educación al paciente sobre temas de importancia según la orientación de la Feria de la Salud.
- c. **Imagenología Diagnóstica y Terapéutica:** En caso de ser realizada en un establecimiento donde se ofrezcan los servicios de rayos X, TAC, resonancia magnética y otros pertinentes al perfil profesional se podrán ofrecer estos, de no contar con los equipos se aclararán consultas y dudas de distintos estudios de acuerdo con las necesidades de la población, así como educación al paciente sobre temas de importancia según la orientación de la Feria de la Salud.
- d. **Terapia del Lenguaje:** Valoraciones simples de prediagnóstico: Barrido del Lenguaje, Minimental, historia clínica de la voz, historia clínica para adultos, historia clínica niños, evaluación del aparato fonador y motricidad orofacial adaptada (más corta). Cuestionarios para el usuario en donde puedan marcar síntomas que puedan indicar, por ejemplo: síntomas que puedan arrojar un posible retraso o desfase en el lenguaje y comunicación, síntomas asociados a disfagia, sarcopenia y discapacidad cognitiva. Exhibición de material para estimular el lenguaje y la comunicación verbal y no verbal. (lectoescritura). Exhibición de tecnología adaptada tanto para el manejo en cabeza y cuello (sistema estomatognático) como para la comunicación y educación al paciente sobre temas de importancia según la orientación de la Feria de la Salud.
- e. **Terapia Ocupacional:** Valoraciones y recomendaciones generales, venta y/o presentación de medios terapéuticos (para estimulación temprana, rehabilitación física, estimulación cognitiva), venta y/o presentación de equipo adaptado para uso personal o

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 4 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

cuidado del hogar (bastones, férulas de posicionamiento, cojines de posicionamiento), recomendaciones para adaptación la independencia de la persona según la ley 7600; evaluaciones cognitivas, evaluaciones generales de funcionalidad en actividades de vida diaria, evaluaciones de funcionalidad de mano, así como de patrones de movimientos, goniometrías, orientación para proyecto en adolescentes y población farmacodependiente y educación al paciente sobre temas de importancia según la orientación de la Feria de la Salud.

- f. Terapia Respiratoria:** Información sobre el uso correcto de inhaladores, información y educación de contagio por enfermedades infectocontagiosas (ejemplo: COVID), mascarillas tipos y usos; mediciones de saturación de oxígeno, auscultación de pulmones, educación a la población de equipos especializados utilizados en el tratamiento de patologías (tanques de oxígeno, cambio de aditamentos, mantenimiento básico)

Artículo 8. Procedimientos adicionales:

- En caso de que se deban enviar resultados de evaluaciones a un tercero para la realización de un insumo (audífonos, plantillas, correctores posturales, otros), debe asegurarse que la información del usuario sea tratada adecuadamente, este debe recibir el material en el tiempo establecido y contar con la autorización para dicho fin.
- El profesional debe llevar un registro de las personas atendidas.
- Los profesionales participantes en la feria de la salud se encargarán del buen manejo de los desechos comunes en favor de la protección ambiental y lo harán bajo la supervisión del agremiado encargado.
- En caso de que en la feria de salud se lleve a cabo una intervención en donde el agremiado indique que cobrará una remuneración por esta, el agremiado debe de respetar la Tabla de Aranceles establecidos por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica vigente.

Artículo 9. Participación Ad Honorem. Si el agremiado decide que su participación en la feria de salud será ad honorem, debe comunicarlo al Comité Organizador de Ferias de Salud del Colegio de Terapeutas de Costa Rica bajo las siguientes condiciones:

- Dar a conocer de manera digna la profesión entre la comunidad.
- Estar dirigido a poblaciones vulnerables.
- Causas de bien social, entre otras.

En casos de prescripción de prótesis auditivas, el profesional si así lo decide podrá brindar su consulta ad honorem bajo las condiciones antes descritas, más el paciente si deberá costear el costo de los dispositivos auditivos que desee adquirir.

Artículo 10. De la publicidad: La publicidad que el agremiado realice respecto de su participación en una feria de salud, debe cumplir con las siguientes disposiciones:

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 5 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- a. Se deberá apegar a los lineamientos que el Colegio de Terapeutas de Costa Rica haya definido para tal efecto, de manera que las actividades que se lleven a cabo no deberán ir orientadas a obtener beneficios profesionales o individuales que atenten contra la ética y la moral o que promuevan la competencia desleal.
- b. El Comité Organizador de Ferias de Salud velará porque los datos brindados sean verdaderos, en caso de encontrar algún tipo de incongruencia o irregularidad se procederá a solicitarle la aclaratoria de la información al agremiado encargado del espacio en la actividad, de persistir la situación se procederá a rechazar la solicitud.
- c. No se podrá hacer uso del logo del Colegio de Terapeutas de Costa Rica en ningún tipo de publicidad (volantes, uniformes, vallas, rótulos, banners, entre otros) sin previa autorización.
- d. La publicidad que se vaya a generar antes, durante o después de la participación en la Feria de la Salud no debe generar ningún tipo de perjuicio hacia los agremiados que se desarrollen alrededor de donde se llevará a cabo la actividad, ni a los colegas de la misma profesión de forma general y se deberán apegar a los lineamientos que el Colegio de Terapeutas de Costa Rica difunda con respecto a los temas de publicidad.

Artículo 11. Informe de resultados: Posterior a la Feria de la Salud el agremiado deberá presentar al Comité Organizador de Ferias de Salud vía correo electrónico un informe, máximo cinco días hábiles después de haber concluido la actividad indicando lo siguiente:

- a. Los tratamientos / procedimientos realizados.
- b. La cantidad de personas atendidas
- c. Comprobación mediante material visual que los desechos comunes fueron recogidos y bien manejados.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 12. Denuncias. El incumplimiento del presente Reglamento podrá dar pie al inicio de una investigación y el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley nro. 8989 de creación del Colegio de Terapeutas de Costa Rica y el Código de Ética del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Reformas. La reforma total o parcial de este reglamento requeriría de la aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Artículo 14. Interpretación. Las situaciones que no se encuentren contempladas en la presente reglamentación, serán resueltas por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica. Asimismo, corresponderá a la Junta Directiva, la interpretación auténtica de las disposiciones de este reglamento.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 6 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61. Copia no controlada				



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

Artículo 15. Revisiones y actualizaciones. La Junta Directiva promoverá revisiones y actualizaciones del presente reglamento cuando se considere conveniente.

Artículo 16. Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Nota: El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo número 2023-0025-11, tomado en sesión 2023-0025 del 04 de octubre de 2023.

Autorizan para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

MSc. Gabriel Peña Zúñiga

Presidente

Licda. Natalia Solera Esquivel

Secretaría

Histórico de publicaciones (incluye las que son anteriores al Sistema de Gestión Colegio de Terapeutas):

Versión	Datos sobre aprobación	Datos de publicación
Original	Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica 2023-0025 del 04 de octubre de 2023. Acuerdo número 2023-0025-11.	Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023 a partir de la página 61.

CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y la Dirección Ejecutiva del Colegio Terapeutas de Costa Rica.

Versión	Fecha	Origen del Cambio
01	16-01-2024	Actualización de formato por ajuste en libro de marca

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6R06	Reglamento de Ferias de salud avaladas por el Colegio de Terapeutas	V.02	F. 12-06-2025	Página 7 / 7
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del jueves 21 de diciembre de 2023, a partir de la página 61.				
Copia no controlada				